

RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 3379

VISTO:

El Reglamento de Préstamos aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 3249 de fecha 8 de septiembre de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que el incremento del valor del caduceo aprobado por la Asamblea de Representantes el 25-06-2010, con vigencia a partir del 1° de agosto y del 1° de noviembre de 2010, produce un incremento en las capacidades individuales de los afiliados.

Que con motivo de ello y a fin de mantener la relación con los montos máximos de préstamos, se considera necesario adecuarlos produciendo un aumento similar al establecido para el valor del caduceo.

Por ello, el

CONSEJO DIRECTIVO R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Reemplazase, con vigencia entre el 01-08-2010 y el 31-10-2010, el Anexo A del artículo 8° del Reglamento de Préstamos aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 3249 de fecha 8 de septiembre de 2006, por el siguiente:

ANEXO A (art. 8°) MONTO MÁXIMO DE PRESTAMOS		
Tipo de Préstamo	Monto Máximo de Préstamos por categoría de aportante	
	Aportante sin deuda exigible	Aportante con buen cumplimiento -MONTOS DIFERENCIALES-
Profesional	\$ 68.000	\$ 86.000
Profesional a sola firma	-----	\$ 18.500
Asistencial	\$ 68.000	\$ 86.000
Hipotecario	\$ 170.000	\$ 205.000
Iniciación	\$ 17.200	
Jubilados y Pensionados	\$ 18.500	
Capacitación	\$ 17.200	
Eventos	\$ 8.600	
Promoción Consejo	\$ 8.600	
Joven Matriculado	\$ 3.800	

1) CAPACIDAD MÁXIMA DE PRESTAMOS: Para el solicitante de préstamo, la sumatoria del total de las líneas de préstamo Profesional, Asistencial, Iniciación y para Promociones del CPCEPBA y Adquisición de material de actualización profesional que posea vigentes, no podrá superar el importe de \$ 104.000. No se consideran en dicho límite las líneas de préstamo de Capacitación Profesional, de Eventos e Hipotecarios.

2) **LIMITACIÓN DEL MONTO COMO FIADOR:** el monto total a garantizar no podrá superar el importe de \$ 104.000.

ARTICULO 2°: Reemplazase, con vigencia a partir del 01-11-2010, el Anexo A del artículo 8° del Reglamento de Préstamos aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 3249 de fecha 8 de septiembre de 2006, por el siguiente:

ANEXO A (art. 8°) MONTO MÁXIMO DE PRESTAMOS		
Tipo de Préstamo	Monto Máximo de Préstamos por categoría de aportante	
	Aportante sin deuda exigible	Aportante con buen cumplimiento -MONTOS DIFERENCIALES-
Profesional	\$73.000	\$ 92.000
Profesional a sola firma	-----	\$ 20.000
Asistencial	\$ 73.000	\$ 92.000
Hipotecario	\$ 182.000	\$ 220.000
Iniciación	\$ 18.400	
Jubilados y Pensionados	\$ 20.000	
Capacitación	\$ 18.400	
Eventos	\$ 9.200	
Promoción Consejo	\$ 9.200	
Joven Matriculado	\$ 4.000	

1) **CAPACIDAD MÁXIMA DE PRESTAMOS:** Para el solicitante de préstamo, la sumatoria del total de las líneas de préstamo Profesional, Asistencial, Iniciación y para Promociones del CPCEPBA y Adquisición de material de actualización profesional que posea vigentes, no podrá superar el importe de \$ 112.000. No se consideran en dicho límite las líneas de préstamo de Capacitación Profesional, de Eventos e Hipotecarios.

2) **LIMITACIÓN DEL MONTO COMO FIADOR:** el monto total a garantizar no podrá superar el importe de \$ 112.000.

ARTICULO 3°: Los montos máximos aprobados tendrán vigencia para las solicitudes presentadas a partir de las fechas indicadas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese a las Delegaciones, Receptorías, publíquese y archívese.

Acta C.D. N° 846– 16-07-2010

Dr. Hugo Roberto GIMENEZ
Contador Público
Secretario de Seguridad Social

Dr. Alfredo D. AVELLANEDA
Contador Público
Presidente